



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-29511744- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-719-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y listado de personal obrantes en IF-2020-29511922-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **990/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 14:15:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 14:16:16 -03:00

Entre **COTY ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Olga Cossettini 1545, Piso 3, CABA, representada este acto por Verónica Cowan Ros y Valeria M. Rios, quienes concurren en su carácter de apoderados conforme surge del poder que en copia se adjunta, cuya vigencia y validez se declaran bajo juramento, por una parte (en adelante la "Empresa"); y por la otra el Sr. RUBEN DANIEL SANDOVAL DNI 12.715.339 en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS**, con domicilio en 33 Orientales 156, CABA, conforme surge de la documentación que en copia se adjunta (en adelante el "STP" y conjuntamente con la Empresa en adelante denominados las "Partes").

En uso de la palabra, la Empresa manifiesta que:

I. ANTECEDENTES

1. Su principal actividad consiste en Venta al por mayor y menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería. La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el brote del Coronavirus ("COVID-19"), y el aislamiento social preventivo y obligatorio que dispuso el Gobierno Nacional -entre otras medidas- para contener la propagación del COVID.19, ha generado una falta total de trabajo en el área de Trade Marketing que no resulta imputable a la Empresa, con la consiguiente considerable caída de las ventas e interrupción de la cadena de pagos.
2. En virtud de lo expuesto, la Empresa ve sensiblemente afectada su situación económica por la abrupta caída de la actividad y la inmovilización consecuentemente del stock de productos, generándose un esfuerzo financiero difícil de sostener.
3. Lo expuesto trae aparejado una sensible disminución de trabajo debido a los sucesos de fuerza mayor de público conocimiento, que no resultan imputables a la Empresa.
4. En consecuencia, se torna necesario proceder a instrumentar suspensiones parciales o totales de las empleadas que prestan servicios de Beauty Advisors / Expertas en Belleza en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (la "LCT"), por un plazo de treinta (31) días a partir del 1 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2020 (en adelante, el "Período de Suspensión"). Esta medida tiene por finalidad administrar de modo eficiente la afectación de los recursos económicos, adecuar la dotación del personal a la reducida actividad existente y -con todo ello- poder preservar la continuidad de la actividad, y por ende, las fuentes de trabajo existentes.

A continuación el detalle del personal afectado por esta medida:

Legajo	Apellido	Nombre	CUIL	CORREO PERSONAL	Telefono
574	ALVAREZ	Alibeth	27-95812982-9	alibethalvarez06@gmail.com	112541-4976
578	ARIAS BRICEÑO	Juliana	27-95747045-4	julianarias502@gmail.com	54 9 11 27842934
584	BASTIDAS UZCATEGUI	Paul Quando	20-95886594-6	paulquando@gamilc.om	113594-5840
550	BERON	Carolina	27-26486519-6	carolinabn6@gmail.com	112236-9217
542	CAÑETE	Gisel Romina	27-36495581-8	romina_graziano@hotmail.es	1167501065

Legajo	Apellido	Nombre	CUIL	CORREOPERSONAL	Telefono
553	CARBALLO	Barbara Cintia	27-25713860-2	barbara_carballo@hotmail.com	117795-1752
535	CARDOZO	Marina Alejandra	27-31478542-3	mcpbymarina@gmail.com	1163095360
521	CARRASCO PEÑA	Manuel Fernando	20-95512746-4	manuelcalozzi@gmail.com	54 9 11 3513402424
273	CASTILLA	Silvina	27-26073621-9	silvinarc@hotmail.com	0341-5946903
293	CORDOBA	Julieta	27-23461191-2	julietta.cordoba@live.com.ar	0351-7157157
599	CORONADO	Rafael	20-95904163-7	virofkit@gmail.com	549-341-6988216
567	DAVILA HERRERA	Jonathan Mitchell	20-95829676-3	mitchel2206@gmail.com	113321-7779
213	DOMINGUEZ	Nilda Noemí	27-23921196-3	noemi_domingue@yahoo.com.ar	54 9 261 509-6526
571	DORREGO	Marcia Victoria	27-23477480-5	marciadorrego@yahoo.com.ar	113135-1809
576	DUARTE	Natalia	27-94415180-5	natthalya_duarte@hotmail.com	1164569346
580	DUCHOWSKI	David Gerardo	20-32202735-5	daveduch@hotmail.com	0351-7910944
577	FARIAS	Daniel Omar	20-25563782-8	imposiblequeteloolvides@hotmail.com	16927-4035
573	FERNANDEZ	Federico	20-36555614-9	federicoytky83@gmail.com	113100-4873
524	GENIOLA	Rocio Yanel	27-34741189-8	ro_geniola@hotmail.com	1156969369
548	GIMENEZ	Juan Manuel	20-25000339-1	juanmanuel.gimenezsica@hotmail.com	1170804099
585	GONÇALVES VILLANUEVA	Yesika Andreina	27-95844145-8	yesikagoncalves@gmail.com	1125058290
547	HIRSCH	Florencia	27-38607676-1	FLORENCIAHIRSCH9@HOTMAIL.COM	2235034561
566	ISA	Lucila Celeste	27-31444122-8	lucilaisa85@hotmail.com	113454-8524
362	JURQUIZA	Natalia	27-24371665-4	natali89@yahoo.com	2236829162
575	LOPEZ GALINDEZ	Analia Gabriela	27-21892963-9	analia_lopez@hotmail.com	1136683252
538	MARIN CHUECO	Maria	27-95792480-3	chuecos08@gmail.com	112825-0099
522	MARTINEZ ABREU	Emily Patricia	27-95694403-7	martinezemily11@hotmail.com	54 9 11 28776459
579	MORAN	Viviana Andrea	27-24468734-8	vivianaamorán@yahoo.com.ar	1157343644
552	ORTIZ	Valeria Elvira	27-28478814-7	vall.o@hotmail.com	1131339292
198	PAVANELLO	Celeste Iris	27-18074358-3	celestepavanellocoty@gmail.com	0341-5706979
549	PEÑA RAMOS	Yazmin	27-33086783-9	yazminpenaramos@gmail.com	1164512849
566	PILI	Matias Ariel	20-41778189-8	matias.a.pili@gmail.com	1151329909
572	RIERA	Lucas	20-40076785-9	lucasezequelriera@hotmail.com	54 9 11 39580735
537	RODRIGUEZ	Ariakny	27-95717448-0	aloarysoficial@gmail.com	1141401800
585	RODRIGUEZ	Juan Manuel	20-34213874-9	jjuanmarodriguez@gmail.com	1163762902
586	ROMANI	Agustina Soledad	27-37000417-5	agustinaromani@outlook.com	2616945700
555	SAAVEDRA	Nadia Elizabeth	27-39402650-1	nani.saavedra@hotmail.com	0351-3402424
587	SANCHO	Maria Cristina	27-28345227-7	mariacristinasancho1@gmail.com	0351-344-2785
559	SIMANCA HERNANDEZ	Gleidy Yoselin	2-762876712-8	gleysimanca_1402@hotmail.com	112760089
539	TORRES SANTANDER	Yeisimar Carolina	27-95715993-7	yeisimartt@gmail.com	1123900067
342	VELLON	Sandra	27-20874754-7	beatrizvellon@hotmail.com	0351-6149703

El objeto de este acuerdo es implementar un sistema dentro del cual la Empresa suspenda, en los términos del artículo 223 bis, LCT, en forma total la prestación laboral de las empleadas que se desempeñan como Beauty Advisors (Expertas en Belleza) en el Sector de Trade Marketing y que tienen como principal tarea la promoción y venta de nuestros productos en los puntos de venta de clientes de la Empresa en diferentes localidades del país, siendo los mismos en su mayoría perfumeras.

Se trata de 31 días de suspensión total de actividades, desde el 1 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2020, inclusive.

En caso que durante el Período de Suspensión se habilitara la realización de tareas en la actividad de la Empresa o en alguna/s de la/s localidad/es donde las empleadas comprendidas en este acuerdo prestaran sus tareas y/o fuera

necesario requerirles algún servicio, la Empresa podrá modificar el esquema de suspensión aquí previsto, informando a la/s empleada/s afectada/s las nuevas condiciones con una antelación mínima de 48 horas.

III. PRESTACIÓN NO REMUNERATIVA:

La Empresa, con el fin de cuidar las fuentes de trabajo, minimizar el perjuicio económico y que las empleadas comprendidas por la medida referida precedentemente no resulten perjudicadas por la falta de salario durante los días en que no presten tareas, abonará el 80% del valor de la Remuneración Bruta Mensual conformada en concepto de bonificación no remunerativa. A los efectos de este acuerdo, se entenderá por Remuneración Bruta Mensual conformada a los conceptos de Salario Base, Antigüedad Perfumistas, Incremento Solidario Dto. 14/2020, Premio Asistencia y Puntualidad, Cumplimiento Meta según el importe percibido en el mes de Abril 2020 (Promedio de los últimos 6 meses) Si durante el Período de Suspensión aquí acordado fuera necesario que las empleadas prestaran algún servicio, los días de trabajo se liquidarán conforme al salario efectivamente devengado y por los días de suspensión se abonará la bonificación no remunerativa proporcional que corresponda.

El importe a abonar a cada Empleada durante el Período de Suspensión tendrá carácter no remunerativo en los términos establecidos por el artículo 223 bis, LCT, y será liquidada conforme el procedimiento utilizado para la liquidación de los haberes mensuales, teniendo en cuenta la conveniencia administrativa y operativa para su liquidación.

Figurará en los recibos de haberes bajo el rubro "**Bonificación no remunerativa (art. 223 bis LCT)**".

La asignación no remunerativa, sólo tributará los aportes y contribuciones establecidas en la Ley de Obras sociales 23.660 y Cuota Sindical de la Ley 23.551 y el impuesto a las ganancias, de corresponder. Asimismo la empresa garantizará durante la totalidad del plazo de vigencia de la medida extraordinaria derivada de la crítica coyuntura, el valor correspondiente al aporte del trabajador con destino al regimen de obras sociales y cuota sindical, evitando de esta manera afectar la cobertura medico asistencial de su dependiente y de su grupo familiar en el caso que lo tuviera. LAS PARTES acuerdan que las sumas correspondientes a embargos y retenciones alimentarias judicialmente ordenadas se practicarán sobre la asignación no remunerativa a percibir.

IV. INTERRUPCIÓN DE LAS SUSPENSIONES:

En razón de la fluctuación e inestabilidad de los acontecimientos y medidas que puedan surgir, a fin de preservar la fuente de trabajo y la actividad de la Empresa, las Partes dejan estipulado que la Empresa, durante todo el Período

de Suspensión, podrá interrumpir las suspensiones requiriendo a las Empleadas que reasuman sus obligaciones y tareas, notificando fehaciente con una antelación de 48 hs hábiles a las empleadas comprendidas en este acuerdo.

V. TOMA CONOCIMIENTO:

En uso de la palabra la Representación Sindical acepta las suspensiones pretendidas por la Empresa en las condiciones establecidas en este acuerdo y manifiesta que acompaña a sus trabajadoras en el entendimiento de que representa su voluntad y obran en su total beneficio.

VI. INSTRUMENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las Partes, dejan constancia que, dado el aislamiento social, preventivo y obligatorio existente, se han comunicado telefónicamente y han negociado, convenido y acordado los términos y condiciones de este acuerdo por vía electrónica -e-mail-.

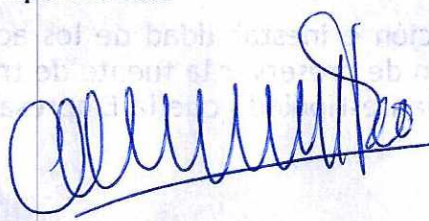
Considerando que se da una justa composición de sus derechos e intereses, las Partes ratifican el presente Acuerdo, firmándolo cada una de ellas al pie. Asimismo, las Partes se comprometen a presentar y ratificar el mismo por ante la Autoridad de Aplicación y solicitar la homologación de todo lo acordado y actuado en los términos del artículo 223 bis y 15, LCT.

Dada la imposibilidad de concurrir personalmente a realizar la presentación de este Acuerdo para su homologación, las partes prestan conformidad para hacerlo a través del sistema de Trámites a Distancia o la Mesa de Entradas virtual habilitados a tal fin por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En caso que tampoco fuera posible realizar le presentación por estos medios, las Partes acuerdan que este acuerdo se aplicará y producirá todos sus efectos legales, obligándose a presentarlo y ratificarlo directamente en el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cuando reanude sus funciones de atención al público.

Se anexa al Acuerdo un listado de personal comprendido en el mismo con su nombre y apellido, categoría laboral, DNI y domicilio y, en aquellos casos en que se dispone de la información se ha incluido asimismo el celular o número de teléfono.

En conformidad con lo expresado hasta aquí, todas las Partes firman la presente acta que consta de 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su fiel cumplimiento.



RUBEN DANIEL SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
S.T.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-29511744

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.03 12:46:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.03 12:46:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 719-20 Acu 990-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.